

RESOLUCIÓN No.132-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de*

DYR/CGAJ

1

viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No.086-DPE-CGAJ-2015, de 21 de agosto de 2015, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subroge las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 07 hasta el 11 de septiembre de 2015;

Que, el Instituto de Auschwitz para la Paz y Reconciliación (The Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation), mediante comunicado de 03 de septiembre de 2015, dirigido a la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, invita a la referida funcionaria a participar en el **“Seminario Raphael Lemkin para la prevención del Genocidio (Raphael Lemkin Seminar for Genocide Prevention)”**, a realizarse desde el 08 hasta el 15 de noviembre de 2015;

Que, el Señor Defensor del Pueblo Subrogante, con fecha 11 de septiembre de 2015, autoriza mediante nota y sumilla insertas en el Comunicado de 03 de septiembre de 2015, la asistencia de la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira al **“Seminario Raphael Lemkin para la prevención del Genocidio (Raphael Lemkin Seminar for Genocide Prevention)”**;

Que, con memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0370-M de 28 de octubre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Ab. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, desde el 07 de noviembre al 15 de noviembre de 2015 para asistir al **“Seminario Raphael Lemkin para la prevención del Genocidio (Raphael Lemkin Seminar for Genocide Prevention)”**, e informa adicionalmente que *“...Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation cubrirá los gastos de traslados aéreos, hospedaje, movilización interna y alimentación...”*;

Que, debido a que el Instituto de Auschwitz para la Paz y Reconciliación (The Auschwitz Institute for Peace and Reconciliation) asumirá los gastos correspondientes a traslados aéreos, hospedaje, movilización interna y alimentación, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, desde el día 7 de noviembre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Cracovia-Polonia, hasta el 15 de noviembre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en el **“Seminario Raphael Lemkin para la prevención del Genocidio (Raphael Lemkin Seminar for Genocide Prevention)”**, que se realizará desde el 8 al 15 de noviembre de 2015, en la ciudad de Cracovia-Polonia.

Art. 2.- Disponer que la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 29 de octubre de 2015.



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

